

# 19 ACTUALIZACIÓN, CONCEPTO Y TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

CONCEPTO	TARIFA	BASES PARA 2019
Salarios	Tarifa del Art. 383 del E.T.	Aplicarse a los pagos gravables, efectuados por personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las asociaciones líquidas, originados en la relación laboral y reglamentada a partir de 01/01/2019 (\$3.361.000)
	20 %	Identificación salarials empleado sueldo superior a 204 UVT (Art. 401-2)
Comisiones y Honorarios	10 %	100% del pago a personas jurídicas con cuentas corrientes a 3300 UVT o pagos en el año anteriores a 3300 UVT
	11 %	100% del pago a personas jurídicas y personas naturales con contratos superiores a 3300 UVT o pagos en el año superiores a 3300 UVT (L. 11.3.061.000)

## INGRESOS TRIBUTARIOS

Compras y otros pagos o abonos susceptibles de constituir ingresos tributarios.	Declarante 2,5 % No Declarante 3,5 %	Superior a 27 UVT (\$ 925.000)
Servicios en General no considerados en la categoría de empleados.	Declarante 4 % No Declarante 6 % Dec. 3210 / 2004	Superior a 4 UVT (\$ 137.000)
Servicio de transporte de carga.	1 %	Superior a 4 UVT (\$ 137.000)
Servicio de transporte nacional terrestre de pasajeros.	3,5 %	Superior a 27 UVT (\$ 925.000)
Servicios temporales.	1 %	Superior a 4 UVT (\$ 137.000)
Servicios de vigilancia y asno.	2 %	Superior a 4 UVT (\$ 137.000)
Los servicios integrales de salud que involucren servicios calificados y no calificados, prestados a un asegurado por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorio clínicos.	2 %	Superior a 4 UVT (\$ 137.000)

Por emplacements eclesialísticos efectuados a personas naturales, y si la persona es "Declarante de renta".	4 %	Superior a 27 UVT (\$ 925.000)
Por emplacements eclesialísticos efectuados a personas naturales, y si la persona es "No es Declarante de renta".	3,5 %	Superior a 27 UVT (\$ 925.000)
Servicios de restauración, hotel y hospedaje declarados y no declarados.	3,5 %	Superior a 4 UVT (\$ 137.000)
Contratos de construcción.	2 %	Superior a 27 UVT (\$ 925.000)
Loterías, rifas, apuestas y similares.	20 %	Superior a 48 UVT (\$ 1.645.000)
Compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial.	1,5 %	Superior a 92 UVT (\$ 3.153.000)
Arrendamiento de bienes muebles (vehículos y maquinaria).	4 %	100% del pago o abono a la cuenta
Arrendamiento de bienes inmuebles.	3,5 %	Superior a 27 UVT (\$ 925.000)
Compras de combustibles derivados del petróleo.	0,10 %	100%
Rendimientos Financieros en general.	7 %	100%

La Base para Retención de IVA sobre:	ENAJENACIÓN DE ACTIVOS
Compras es de \$ 925.000 27 UVT	Bienes Raíces Vivienda de habitación: - 1% para los primeros 20.000.000 UVT (\$685.400.000)
Servicios es de \$ 137.000 4 UVT	- 2,5% para el exceso
Personas Naturales Agentes de Retención:	Diferentes de vivienda: - 2,5% sobre el 100% del valor enajenación del activo fijo
Comerciantes con ingresos o patrimonio bruto a diciembre 31 del año anterior, superiores a 30.000 UVT	Velocidad: - 1% sobre el 100 % del valor enajenación
	Bienes Raíces la Retención se consigna ante el Notario, P.N. Velocidad la Retención se consigna en el Oficina de Tránsito, P.N.

*¡Promoviendo el desarrollo Regional!*

# 20 PLAZOS PARA PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO GRAVABLE 2018 EN MEDIO MAGNÉTICOS

Para la entrega de la información solicitada en la Resolución 000968 de 30 de octubre de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 048 de agosto 22 de 2018 debe tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de Gran contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de persona jurídica y asimilada o de una persona natural y asimilada a más tardar en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES		PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y NATURALES	
Últimos Dígitos	Fecha	Últimos Dígitos	Fecha
6	23 de Abril de 2019	41 a 45	08 de Mayo de 2019
7	24 de Abril de 2019	46 a 50	09 de Mayo de 2019
8	25 de Abril de 2019	51 a 55	10 de Mayo de 2019
9	26 de Abril de 2019	56 a 60	13 de Mayo de 2019
0	29 de Abril de 2019	61 a 65	14 de Mayo de 2019
1	30 de Abril de 2019	66 a 70	15 de Mayo de 2019
2	02 de Mayo de 2019	71 a 75	16 de Mayo de 2019
3	03 de Mayo de 2019	76 a 80	17 de Mayo de 2019
4	06 de Mayo de 2019	81 a 85	20 de Mayo de 2019
5	07 de Mayo de 2019	86 a 90	21 de Mayo de 2019

## DICIEMBRE 2018

Dom	Lun	Mie	Jue	Vie	Sáb
					1
2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31

## ENERO 2020

Dom	Lun	Mie	Jue	Vie	Sáb
					1
2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31



# CALENDARIO 2019

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb	Dom Lun Mie Jue Vie Sáb
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

**Cámara de Comercio de Sogamoso**  
*¡Promoviendo el desarrollo Regional!*  
**2019**  
Calendario Tributario  
Según Decreto 2442 de Diciembre 27 de 2018

# DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

## 1 GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial y demás entidades calificadas para los años 2019 y 2020 como grandes contribuyentes.

El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, inicia el 9 de abril de 2019, atendiendo el último dígito del NIT del declarante. Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total a pagar en tres (3) cuotas a más tardar en las siguientes fechas, teniendo presente que el valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable de 2017.

PAGO PRIMERA CUOTA		DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA		PAGO TERCERA CUOTA	
Nº el último dígito en:	Hasta el día	Nº el último dígito en:	Hasta el día	Nº el último dígito en:	Hasta el día
0	08 de Febrero de 2019	0	09 de Abril de 2019	0	11 de Junio de 2019
1	09 de Febrero de 2019	1	10 de Abril de 2019	1	12 de Junio de 2019
2	10 de Febrero de 2019	2	11 de Abril de 2019	2	13 de Junio de 2019
3	11 de Febrero de 2019	3	12 de Abril de 2019	3	14 de Junio de 2019
4	12 de Febrero de 2019	4	13 de Abril de 2019	4	15 de Junio de 2019
5	13 de Febrero de 2019	5	14 de Abril de 2019	5	16 de Junio de 2019
6	14 de Febrero de 2019	6	15 de Abril de 2019	6	17 de Junio de 2019
7	15 de Febrero de 2019	7	16 de Abril de 2019	7	18 de Junio de 2019
8	16 de Febrero de 2019	8	17 de Abril de 2019	8	19 de Junio de 2019
9	17 de Febrero de 2019	9	18 de Abril de 2019	9	20 de Junio de 2019
0	18 de Febrero de 2019	0	19 de Abril de 2019	0	21 de Junio de 2019
1	19 de Febrero de 2019	1	20 de Abril de 2019	1	22 de Junio de 2019
2	20 de Febrero de 2019	2	21 de Abril de 2019	2	23 de Junio de 2019
3	21 de Febrero de 2019	3	22 de Abril de 2019	3	24 de Junio de 2019
4	22 de Febrero de 2019	4	23 de Abril de 2019	4	25 de Junio de 2019
5	23 de Febrero de 2019	5	24 de Abril de 2019	5	26 de Junio de 2019
6	24 de Febrero de 2019	6	25 de Abril de 2019	6	27 de Junio de 2019
7	25 de Febrero de 2019	7	26 de Abril de 2019	7	28 de Junio de 2019
8	26 de Febrero de 2019	8	27 de Abril de 2019	8	29 de Junio de 2019
9	27 de Febrero de 2019	9	28 de Abril de 2019	9	30 de Junio de 2019

PAGO: SEGUNDA CUOTA 50% • TERCERA CUOTA 50%

## 2 PERSONAS JURÍDICAS

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes de régimen tributario especial, diferentes a los calificados como grandes contribuyentes.

Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo, se inician el 9 de abril del año 2019 y vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación. Atendiendo los dos (2) últimos dígitos del NIT que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación así:

DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA		PAGO SEGUNDA CUOTA	
Nº el último dígito en:	Hasta el día	Nº el último dígito en:	Hasta el día
96 al 00	09 de Abril de 2019	46 al 50	26 de Abril de 2019
95 al 95	10 de Abril de 2019	41 al 45	29 de Abril de 2019
88 al 90	11 de Abril de 2019	36 al 40	30 de Abril de 2019
81 al 85	12 de Abril de 2019	31 al 35	02 de Mayo de 2019
76 al 80	15 de Abril de 2019	26 al 30	03 de Mayo de 2019
71 al 75	18 de Abril de 2019	21 al 25	06 de Mayo de 2019
66 al 70	22 de Abril de 2019	16 al 20	07 de Mayo de 2019
61 al 65	23 de Abril de 2019	11 al 15	08 de Mayo de 2019
56 al 60	24 de Abril de 2019	06 al 10	09 de Mayo de 2019
51 al 55	25 de Abril de 2019	01 al 05	10 de Mayo de 2019

## 3 ACTUALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas deberán actualizar el registro web de que trata el artículo 364-5 del ET dentro de los siguientes plazos, atendiendo el último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación así:

ACTUALIZACIÓN REGISTRO WEB	Fecha
Si el último dígito es:	
0 y 5	22 de Marzo de 2019
8 y 7	26 de Marzo de 2019
6 y 5	27 de Marzo de 2019
4 y 3	28 de Marzo de 2019
2 y 1	29 de Marzo de 2019

Parágrafo. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas que no realicen dentro del plazo establecido el proceso de actualización y envío de la memoria económica serán contribuyentes del impuesto de renta y complementario del régimen ordinario a partir del año gravable 2019, y deberán actualizar el RUT.

La Unidad Administrativa Especial de la DIAN de oficio podrá actualizar el RUT.

## 4 PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

El plazo para presentar la declaración y para cancelar, en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y del anticipo, vence en las fechas del mismo año que se indican a continuación, atendiendo los dos últimos dígitos del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

DECLARACIÓN Y PAGO ÚNICA CUOTA					
ESTADO	Hasta el día	ESTADO	Hasta el día	ESTADO	Hasta el día
99 y 00	08 Agosto 2019	73 y 74	27 Agosto 2019	43 y 44	15 Septiembre 2019
97 y 98	08 Agosto 2019	71 y 72	26 Agosto 2019	41 y 42	15 Septiembre 2019
96 y 99	09 Agosto 2019	69 y 70	25 Agosto 2019	43 y 44	17 Septiembre 2019
93 y 94	13 Agosto 2019	67 y 68	30 Agosto 2019	43 y 42	18 Septiembre 2019
92 y 93	13 Agosto 2019	65 y 66	30 Agosto 2019	39 y 40	18 Septiembre 2019
89 y 90	14 Agosto 2019	63 y 64	31 Septiembre 2019	37 y 38	20 Septiembre 2019
87 y 88	15 Agosto 2019	61 y 62	04 Septiembre 2019	35 y 36	20 Septiembre 2019
85 y 86	16 Agosto 2019	59 y 60	05 Septiembre 2019	33 y 34	24 Septiembre 2019
83 y 84	20 Agosto 2019	57 y 58	02 Septiembre 2019	31 y 32	25 Septiembre 2019
81 y 82	21 Agosto 2019	55 y 56	09 Septiembre 2019	29 y 30	26 Septiembre 2019
79 y 80	22 Agosto 2019	53 y 54	10 Septiembre 2019	27 y 28	27 Septiembre 2019
77 y 78	23 Agosto 2019	51 y 52	11 Septiembre 2019	25 y 26	28 Septiembre 2019
75 y 76	26 Agosto 2019	49 y 50	12 Septiembre 2019	23 y 24	28 Septiembre 2019

### 5 RETENCIÓN EN LA FUENTE PRIMER SEMESTRE

DEL IMPUESTO DE RENTA Y/ O COMPLEMENTARIOS, Y/O IMPUESTO DE TIMBRE Y/O IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

DECLARACIÓN Y PAGO - ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT						
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
0	08 Febrero 2019	08 Marzo 2019	09 Abril 2019	09 Mayo 2019	11 Junio 2019	08 Julio 2019
1	12 Febrero 2019	12 Marzo 2019	10 Abril 2019	10 Mayo 2019	12 Junio 2019	10 Julio 2019
2	13 Febrero 2019	13 Marzo 2019	11 Abril 2019	11 Mayo 2019	13 Junio 2019	11 Julio 2019
3	14 Febrero 2019	14 Marzo 2019	12 Abril 2019	12 Mayo 2019	14 Junio 2019	12 Julio 2019
4	15 Febrero 2019	15 Marzo 2019	13 Abril 2019	13 Mayo 2019	15 Junio 2019	13 Julio 2019
5	16 Febrero 2019	16 Marzo 2019	14 Abril 2019	14 Mayo 2019	16 Junio 2019	14 Julio 2019
6	17 Febrero 2019	17 Marzo 2019	15 Abril 2019	15 Mayo 2019	17 Junio 2019	15 Julio 2019
7	18 Febrero 2019	18 Marzo 2019	16 Abril 2019	16 Mayo 2019	18 Junio 2019	16 Julio 2019
8	19 Febrero 2019	19 Marzo 2019	17 Abril 2019	17 Mayo 2019	19 Junio 2019	17 Julio 2019
9	20 Febrero 2019	20 Marzo 2019	18 Abril 2019	18 Mayo 2019	20 Junio 2019	18 Julio 2019
1	21 Febrero 2019	21 Marzo 2019	19 Abril 2019	19 Mayo 2019	21 Junio 2019	19 Julio 2019
2	22 Febrero 2019	22 Marzo 2019	20 Abril 2019	20 Mayo 2019	22 Junio 2019	20 Julio 2019

### 6 RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGUNDO SEMESTRE

DEL IMPUESTO DE RENTA Y/ O COMPLEMENTARIOS, Y/O IMPUESTO DE TIMBRE Y/O IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

DECLARACIÓN Y PAGO - ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT						
ESTADO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ESTADO	SEPTIEMBRE
0	09 Agosto 2019	10 Septiembre 2019	09 Octubre 2019	12 Noviembre 2019	10 Enero 2020	09
1	12 Agosto 2019	11 Septiembre 2019	09 Octubre 2019	13 Noviembre 2019	11 Enero 2020	10
2	13 Agosto 2019	12 Septiembre 2019	10 Octubre 2019	14 Noviembre 2019	12 Enero 2020	11
3	14 Agosto 2019	13 Septiembre 2019	11 Octubre 2019	14 Noviembre 2019	13 Enero 2020	12
4	15 Agosto 2019	14 Septiembre 2019	12 Octubre 2019	15 Noviembre 2019	14 Enero 2020	13
5	16 Agosto 2019	15 Septiembre 2019	13 Octubre 2019	16 Noviembre 2019	15 Enero 2020	14
6	17 Agosto 2019	16 Septiembre 2019	14 Octubre 2019	18 Noviembre 2019	16 Enero 2020	15
7	18 Agosto 2019	17 Septiembre 2019	15 Octubre 2019	18 Noviembre 2019	17 Enero 2020	16
8	19 Agosto 2019	18 Septiembre 2019	16 Octubre 2019	20 Noviembre 2019	18 Enero 2020	17
9	20 Agosto 2019	19 Septiembre 2019	17 Octubre 2019	21 Noviembre 2019	19 Enero 2020	18
1	21 Agosto 2019	20 Septiembre 2019	18 Octubre 2019	22 Noviembre 2019	20 Enero 2020	19
2	22 Agosto 2019	21 Septiembre 2019	19 Octubre 2019	23 Noviembre 2019	21 Enero 2020	20
3	23 Agosto 2019	22 Septiembre 2019	20 Octubre 2019	24 Noviembre 2019	22 Enero 2020	21
4	24 Agosto 2019	23 Septiembre 2019	21 Octubre 2019	25 Noviembre 2019	23 Enero 2020	22

### 7 SANCIONES

- (El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, es de 10 UVT, es decir, \$ 343.000)
- Otros casos en que procede la sanción de clausura del establecimiento.
  - Cuando no se expida factura o documento equivalente.
  - Cuando se expida factura sin el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T.
  - Quien, estando obligado, no se inscriba en el Registro Único Tributario, RUT.
  - Cuando el responsable perteneciente al Régimen Simplificado no exhiba en un lugar visible al público el RUT, como perteneciente a este régimen.
  - Cuando el agente retenedor o el responsable del Régimen Común del impuesto sobre las ventas se encuentre en omisión de la presentación de la declaración o en mora en la cancelación del valor a pagar, superior a tres meses, contados a partir de las fechas de vencimiento para la presentación y pago. No habrá lugar a la clausura del establecimiento para aquellos contribuyentes cuya mora se deba a la existencia de saldos a favor pendientes de compensar.
  - Cuando se establezca doble contabilidad, doble facturación o las facturas no estén registradas en la contabilidad.

### 8 RESPONSABLES DEL IVA

- Según parágrafo 3, art. 437 del E.T. (Ley 1943 de 2018) deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas, con excepción de las personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas, pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:
- Ingresos Brutos totales del año anterior o año en curso inferiores a 3.500 UVT.
  - No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio.
  - No realizar actividades de franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema figura que implique explotación de intangibles.
  - No ser usuario aduano.
  - No haber celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual (igual o superior a 3.500 UVT).
  - Que el monto de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.
  - No estar registrado como contribuyente en el régimen simple de tributación.

### 9 INDICADORES ECONÓMICOS

L.F.C. AÑO 2018	3,18%	Salario Mínimo para 2019 Mensual	\$ 828.336*	NOTA:
L.F.C. AÑO 2017	4,09%	Salario Mínimo para 2019 Diario	\$ 27.011,81	UVT 2019 = \$ 33.146*
Inflación Meta 2018	3%	Auxilio de Transporte	\$ 9.073,2*	UVT 2019 = \$ 34.270*

### 10 PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A DECLARAR RENTA POR EL AÑO 2019

Que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:	Nº UVT	Valor Año 2019
Ingresos brutos inferiores a:	1400	\$ 46.418.000-
Práctimo bruto no exceda de:	4500	\$ 149.202.000-
Consumos en tarjetas de créditos no superen:	1400	\$ 46.418.000-
Compras y consumos no excedan:	1400	\$ 46.418.000-
Acumulado de consignaciones bancarias no superen:	1400	\$ 46.418.000-

### 11 RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

La ley 1943 de 2018 eliminó el Monotributo y en su lugar instituyó el llamado Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto de renta e íntegro impuesto sobre las ventas.

1. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollan servicios de expendio de comidas y bebidas.
2. El impuesto sobre las ventas - IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 del Estatuto Tributario.
3. Impuesto de industria y comercio consolidado.

**TARIFA:**  
La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, para el efecto se establecieron cuatro (4) grupos.

### 12 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS BIMESTRALES

Nº de último dígito en:	I BIMESTRE Enero - Febrero	II BIMESTRE Marzo - Abril	III BIMESTRE Mayo - Junio
0	08 Marzo 2019	09 Mayo 2019	09 Julio 2019
1	11 Marzo 2019	10 Mayo 2019	10 Julio 2019
2	12 Marzo 2019	13 Mayo 2019	10 Julio 2019
3	13 Marzo 2019	14 Mayo 2019	12 Julio 2019
4	14 Marzo 2019	15 Mayo 2019	15 Julio 2019
5	15 Marzo 2019	16 Mayo 2019	16 Julio 2019
6	18 Marzo 2019	17 Mayo 2019	17 Julio 2019
7	19 Marzo 2019	20 Mayo 2019	18 Julio 2019
8	20 Marzo 2019	21 Mayo 2019	19 Julio 2019
9	21 Marzo 2019	22 Mayo 2019	22 Julio 2019

  

Nº de último dígito en:	IV BIMESTRE Julio - Agosto	V BIMESTRE Septiembre - Octubre	VI BIMESTRE Noviembre - Diciembre
0	10 Septiembre 2019	12 Noviembre 2019	10 Enero 2020
1	11 Septiembre 2019	13 Noviembre 2019	13 Enero 2020
2	12 Septiembre 2019	14 Noviembre 2019	14 Enero 2020
3	13 Septiembre 2019	15 Noviembre 2019	15 Enero 2020
4	16 Septiembre 2019	18 Noviembre 2019	16 Enero 2020
5	17 Septiembre 2019	19 Noviembre 2019	17 Enero 2020
6	18 Septiembre 2019	20 Noviembre 2019	20 Enero 2020
7	19 Septiembre 2019	21 Noviembre 2019	21 Enero 2020
8	20 Septiembre 2019	22 Noviembre 2019	22 Enero 2020
9	23 Septiembre 2019	25 Noviembre 2019	23 Enero 2020

PLAZOS DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL

### 13 PERIODO FISCAL EN VENTAS

Según Artículo 196 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el Artículo 500 del Estatuto Tributario, el periodo fiscal del impuesto sobre las ventas será así:

1. Declaración y pago bimestral para aquellas responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000 UVT (\$3.050.352.000) y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto y para los nuevos inscritos durante el año, los periodos bimestrales son: **Enero - Febrero; Marzo - Abril; Mayo - Junio; Julio - Agosto; Septiembre - Octubre y Noviembre - Diciembre.**
2. Declaración y pago cuatrimestral para aquellos responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a noventa y dos mil (92.000 UVT (\$3.050.352.000), los periodos cuatrimestrales serán: **Enero - Abril; Mayo - Agosto; y Septiembre - Diciembre.**

### 14 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS CUATRIMESTRALES

Nº de último dígito en:	CUATRIMESTRE Ene. - Abril	CUATRIMESTRE Mayo - Agosto	CUATRIMESTRE Septiembre - Diciembre
0	09 Mayo 2019	10 Septiembre 2019	10 Enero 2020
1	10 Mayo 2019	11 Septiembre 2019	11 Enero 2020
2	13 Mayo 2019	12 Septiembre 2019	14 Enero 2020
3	14 Mayo 2019	13 Septiembre 2019	15 Enero 2020
4	15 Mayo 2019	16 Septiembre 2019	16 Enero 2020
5	16 Mayo 2019	17 Septiembre 2019	17 Enero 2020
6	17 Mayo 2019	18 Septiembre 2019	20 Enero 2020
7	20 Mayo 2019	19 Septiembre 2019	21 Enero 2020
8	21 Mayo 2019	20 Septiembre 2019	22 Enero 2020
9	22 Mayo 2019	23 Septiembre 2019	23 Enero 2020

PLAZOS DECLARACIÓN Y PAGO CUATRIMESTRAL

### 15 IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Los responsables del impuesto nacional al consumo deberán presentar y pagar la declaración de manera bimestral, utilizando el formulario presente por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DAIAN).

Nº de último dígito en:	I BIMESTRE Enero - Febrero	II BIMESTRE Marzo - Abril	III BIMESTRE Mayo - Junio
0	08 Marzo 2019	09 Mayo 2019	09 Julio 2019
1	11 Marzo 2019	10 Mayo 2019	10 Julio 2019
2	12 Marzo 2019	13 Mayo 2019	13 Julio 2019
3	13 Marzo 2019	14 Mayo 2019	12 Julio 2019
4	14 Marzo 2019	15 Mayo 2019	15 Julio 2019
5	15 Marzo 2019	16 Mayo 2019	16 Julio 2019
6	18 Marzo 2019	17 Mayo 2019	17 Julio 2019
7	19 Marzo 2019	20 Mayo 2019	18 Julio 2019
8	20 Marzo 2019	21 Mayo 2019	19 Julio 2019
9	21 Marzo 2019	22 Mayo 2019	22 Julio 2019

  

Nº de último dígito en:	IV BIMESTRE Julio - Agosto	V BIMESTRE Septiembre - Octubre	VI BIMESTRE Noviembre - Diciembre
0	10 Septiembre 2019	12 Noviembre 2019	10 Enero 2020
1	11 Septiembre 2019	13 Noviembre 2019	13 Enero 2020
2	12 Septiembre 2019	14 Noviembre 2019	14 Enero 2020
3	13 Septiembre 2019	15 Noviembre 2019	15 Enero 2020
4	16 Septiembre 2019	18 Noviembre 2019	16 Enero 2020
5	17 Septiembre 2019	19 Noviembre 2019	17 Enero 2020
6	18 Septiembre 2019	20 Noviembre 2019	20 Enero 2020
7	19 Septiembre 2019	21 Noviembre 2019	21 Enero 2020
8	20 Septiembre 2019	22 Noviembre 2019	22 Enero 2020
9	23 Septiembre 2019	25 Noviembre 2019	23 Enero 2020

PLAZOS DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL

### 16 IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM

Los responsables de este impuesto, deberán y pagarán mensualmente la declaración en las siguientes fechas:

PERIODO	Hasta el día	PERIODO	Hasta el día
Febrero de 2019	18 de Febrero de 2019	Agosto de 2019	17 de Septiembre de 2019
Marzo de 2019	15 de Marzo de 2019	Septiembre de 2019	18 de Octubre de 2019
Abril de 2019	17 de Abril de 2019	Octubre de 2019	14 de Noviembre de 2019
Mayo de 2019	17 de Mayo de 2019	Noviembre de 2019	15 de Diciembre de 2019
Junio de 2019	17 de Junio de 2019	Diciembre de 2019	16 de Enero de 2020

### 17 IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS

A partir del 1° de Julio de 2017, está sujeto al impuesto nacional al consumo la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos envasados por los establecimientos que los entreguen.

La tarifa del impuesto será la de la siguiente tabla:

AÑO	TARIFA A N. PESOS
2017	\$ 20
2018	\$ 30
2019	\$ 40
2020	\$ 50

### 18 PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

- Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementario y los del gravamen a los Movimientos Financieros deberán expedir, a más tardar el 29 de marzo del año 2019, los siguientes certificados por el año gravable 2018:
  1. Los certificados de ingresos y retenciones por concepto de los pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria a que se refiere el Artículo 378 del Estatuto Tributario.
  2. Los certificados de retenciones por conceptos de interés o pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, a que se refiere el Artículo 381 del Estatuto Tributario y del Gobierno a los Movimientos Financieros.
- La certificación del valor patrimonial de las aportes y acciones, así como de las participaciones e dividendos gravados o no gravados abonados en cuenta en calidad de exiguos para los respectivos socios, accioneros, cooperados, asociados o socios/as, deberá expedirse dentro de las quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
- Los certificados sobre la parte no gravada de los movimientos financieros pagados a los ahorrados, a que se refiere el Artículo 622 del Estatuto Tributario, deberán expedirse y entregarse dentro de las quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud por parte del ahorrado.
- Cuando se trate de autorretenedores, el certificado deberá contener la constancia expresa sobre la fecha de la donación y pago de la retención respectiva.
- Por impuesto de timbre deberá expedirse a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el cual se causó el impuesto de timbre y deberá efectuarse la retención.
- Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir dentro de las quince (15) días calendario siguientes al trimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención un certificado que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 5.6.5.32.13 del Decreto 1861 de 2017.
- Las sociedades fiduciarias, las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva o las sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias, o las entidades aseguradoras de vida, según corresponda, expedirán los certificados a que se refiere el Parágrafo 3 del artículo 295-2 del estatuto Tributario dentro de las quince (15) días calendario siguientes a la solicitud.
- El plazo para el pago de las declaraciones tributarias con saldo a favor a 42 UVT (\$1.405.000) vence el último día del plazo para la presentación de la respectiva declaración, establecido con carácter en una sola cuota.